



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 131/14

Sucre, 05 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, por Resolución No. 28/14 de 20 de enero de 2014, el H. Concejo Municipal: Instruye a la Comisión de Ética, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, por la presunta y supuesta contravención del art. 33 I - 1) de la Ley de Municipalidades, aplicable con la permisión contenida en la cláusula CUARTA de las disposiciones Transitorias de la Ley de Gobiernos Municipales, que hace al presunto incumplimiento de la Resolución Nº 327/08, art. 10 de la Ordenanza Municipal Nº 068/12, que son de cumplimiento obligatorio por mandato del art. 4º de la Ley Autonómica Municipal 001/11 y la falta de cumplimiento de la nota H.C.M. Alc. Nº 077/13 de 30 de enero de 2013, con relación al proceso de **REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS**, respectivamente.

Que, por nota de 27 de febrero de 2014, la Concejal: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, miembro de la Comisión de Ética, designada por Resolución Municipal 88/14 de 13 de febrero de 2014, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, haber recibido los antecedentes y las Resoluciones Nº 028/14 y 088/14, que instruye a la Comisión de Ética, iniciar el proceso administrativo interno, en contra del Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, con relación a la falta del Proceso de **REORGANIZACIÓN TOTAL DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA DEL GAMS**, en ese sentido, indica en su nota y documentación respaldatoria, que habiendo sido denunciada ante el Ministerio Público por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, como se evidencia en el **CASO FIS:1300818**, (que adjunta), y amparada en el art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de la Comisión de Ética, formula su **EXCUSA** y se aparta voluntariamente del conocimiento de la presente causa, como miembro de la Comisión de Ética, designada por Resolución Nº 088/14 de 13 de febrero 2014, por existir pleito pendiente con el procesado, con ese antecedente, solicita al Pleno del Ente Deliberante, **ACEPTAR su EXCUSA**, con relación a la Resolución Nº 028/14, conforme a las normas establecidas.

Que, conforme al art. 9 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de ética, aprobado por Resolución 116/00 de 26 de junio de 2000, se tiene previsto: **"En el caso de presentarse conflicto de interés, ser denunciante o denunciado, excusa o recusación, haber emitido opinión previa que involucra a uno de los miembros de la Comisión de Ética, el Pleno del H. Concejo Municipal, resolverá el asunto en única instancia, aceptando o rechazando la excusa o recusación"**.

Que, el art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo (excusas y recusaciones). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas y recusaciones serán procesadas conforme a reglamento especial para cada sistema de organización administrativa., aplicables a los órganos de la administración pública...**(será causal de excusa y recusación para la autoridad administrativa competente en la emisión de actos administrativos, el parentesco con el interesado)**, norma legal que tiene relación con el art. 13 de su Decreto reglamentario, que obliga a excusarse del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente, y otros trámites que se establecen en la citada norma.

Que, de acuerdo al art. 17 del Decreto Supremo Nº 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativos) Suspensión de plazos: **"Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán SUSPENDIDOS desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente"**, disposición legal que tiene relación con el art. 24 de la Norma Reglamentaria citada.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, **ACEPTAR** y declarar **PROCEDENTE** la **EXCUSA** formulada por la **CONCEJAL: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz**, miembro de la Comisión de Ética, tomando en cuenta el art. 9 del Reglamento de Funcionamiento y de Debates de la Comisión de Ética y otras disposiciones concordantes sobre la materia, que hace a la Resolución Nº 028/14.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribuciones del H. Concejo Municipal, "Dictar y aprobar Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

**POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE**

**Art. 1°.- ACEPTAR y DECLARAR PROCEDENTE la EXCUSA** formulada por la **CONCEJAL**: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, miembro de la Comisión de Ética del H. Concejo Municipal designada por Resolución N° 88/14, en base al art. 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión de Ética y otras disposiciones concordantes sobre la materia, apartándose voluntariamente y de oficio en el caso particular, antes de tomar conocimiento del proceso administrativo interno, instruido por Resolución Municipal N° 028/14, en contra del H. Alcalde Municipal Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé (por existir conflicto de intereses y pleito pendiente con el procesado), como consta en el CASO: FIS: 1300818, en ese sentido, notifíquese expresamente a la Concejal: Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz, con la presente Resolución.

**Art. 2°.- Se deja establecido que conforme a los arts. 17 y 24 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003 (Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo). Los plazos para pronunciar Resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedan SUSPENDIDOS desde el día de la EXCUSA o RECUSACIÓN, hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o titular si la excusa fue declarada improcedente, en ese sentido, corriente el expediente, remítase a los miembros de la Comisión de Ética, una vez que, designados los mismos, para los fines consiguientes de Ley.**

**Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Sr. José Santos Romero Mostacédo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H.C.M.**